



# VIDA MILITAR

## Cargos de confianza

De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se dispone que el capitán de Artillería de la escala activa que figura en la plantilla del presupuesto vigente con destino en los parques divisionarios, ejerza el cargo de mayor, con el carácter de delegado del comandante primer jefe del Parque, al que, en todo momento, corresponde la fiscalización que en casos normales es inherente al desempeño de aquel cargo, sin cesar en el de sus cometidos técnicos propios, y el de igual empleo de la escala de reserva, ejerza a su vez los cargos de cajero y habilitado.

## Infantería

**Destinos.**—Tenientes coroneles: Señores don Julio Balcázar, al regimiento de Soria; Román Olivares, al de Galicia; Salvador Mena, al de Otumba; José Saavedra, al de Andaluza; Miguel Martín, al de Asturias; Juan Laverón, al de Tenerife; Adriano López, al de Murcia; Emilio Sierra, a la zona de Zaragoza; Isidoro Pereira, a la reserva de Orotava; Enrique Pita, a la de Vigo; Luis Pareja, al regimiento Gravelinas; Fermín Casas, al de Albuera; Manuel Area, al de Navarra; y Aureliano Alvarez, a la zona de Toledo.

**Comandantes:** Señores don Ricardo Cordoncillo, al batallón de Ripoll; José Marina, al regimiento Covadonga; Francisco Franco, al Príncipe; Luis Tapia, a zona San Sebastián; Justo González, a zona Badajoz; Emilio Mayoral, a la caja Motril; Eugenio Zamora, a la de Balaguer; Manuel Telo, a caja Pontevedra; Eusebio de Gorbea, a Sección Contabilidad Canarias; Celestino Rey Joli, al regimiento La Victoria; Francisco Novoa, al de Asia; Julián Llorente, al de San Marcial; Antonio Seco, al de Navarra; José Magaña, a disponible en la segunda región; Julio Castro, a disponible primera región; Tomás Gal, a disponible en la sexta, y Miguel del Campo, a disponible en la segunda.

**Comandante (E. R.)** D. Antonio Andrés Partida, a disponible en la zona de Madrid.

**Capitanes:** Señores don Francisco Martínez de la Riva y Arturo Monserrat, al regimiento de Córdoba; Eduardo Ramos, al de Castilla; Amador Gallego, al de Gravelinas; Eduardo Almansa, al de Asia; Vicente Rodrigo, al de Mahón; Juan Navarro, al de Segovia; José de Robles, al de Princesa; Manuel García Lastera, al de montaña Berge; Luis Escario, a la caja de Alicante; Alejandro Moreno, al regimiento de Navarra; Federico Gutiérrez, al de Galicia; José Gallego, al de Zaragoza; Tomás Rodríguez, al de San Marcial; Luis Carvajal, al de Valladolid; Jorge Rubio, al de Galicia; Manuel Campos y Antonio Ochoa, al de San Quintín; Cándido Jiménez, al de Luchana.

Señores don Ramón Porqueres, a disponible en Larache; Alfonso de los Reyes, a disponible en Ceuta; Antonio Muñoz Valcárcel a disponible en la tercera región; Carlos García Bravo, a disponible primera región; Francisco García, a disponible en la segunda; Enrique Alonso, a disponible en la primera; Alfredo Brúquia, a reemplazo por herido en la primera región; Luis López Piñero, ascendido y Escuela Superior de Guerra; Leocadio Ramírez, ascendido continúa en la Escuela Superior de Guerra; Francisco Domínguez, ascendido continúa en la Escuela Superior de Guerra; Gerardo Cirera, al regimiento de Melilla; Alejandro Sánchez, al de Ceriñola; Luis de Alfaro, al de San Fernando; José García Miranda, al de Llerena; José Morales, al de Melilla; Ramón Gotarredona, al batallón de Arapiles.

**Capitanes (E. R.):** Señores don Elviro de Juan, a la caja de Madrid; Ciríaco Hembrados, a la reserva de Avila; Eduardo Valderas, a la reserva de Tafalla; Robustiano Santos, a la caja Huerca Oveira; y Baltasar Gallego, a disponible en la zona de Salamanca.

**Tenientes:** Señores don Ramón Colomer, el regimiento Cartagena; José Gutiérrez de Terán, al de Saboya; Adriano Cellier, al de Cádiz; Francisco Pellicer, al de Saboya; Luis Suances, al de Cádiz; Juan Pallero, al de León; Clemente Heredia, al de Las Palmas; José Otaola; Juan Briz, al de Cádiz; Francisco Moral, al del Rey; Francisco Moreno, al de Isabel la Católica; Antonio Llop, al de Palma; José Jácomo, al de Tenerife; Cipriano Briz, al de Cádiz; José Liñán, al de la Reina; Camilo Menéndez, al de Saboya; José Grau, al de Palma.

Señores don Joaquín Fernández Córdoba, al regimiento de la Reina; Luis Núñez, al de Castilla; Jacobo Guitart, al de Cartagena; Enrique Cotta, al de Las Palmas; Julio Almansa, al de Cádiz; Manuel Villar, al del Rey; Francisco Hernández, al de Saboya; Pedro Latorre, al del Infante; Rafael Carbonell, al de Vizcaya; Miguel Nicolau, al del Infante; Antonio García de los Reyes, al de Cádiz; Juan Tassara, al de Granada; Eloy Martín, al de Jaén; Joaquín de Arnaiz, al de Isabel la Católica; Luis Moreno, al de la Corona; Luis Vaquera, al de Wad Rás; César Guillén, al de Extremadura; Emilio de Torres, al de León; Ricardo Vivas, al de Mallorca; Adolfo Yold, al del Ferrol; Luis de Frutos, al del Infante; Joaquín Vega, al de Soria; Juan Urzáiz, al de Murcia.

Señores don Cristóbal Román, al batallón Cazadores de montaña Ronda; Enrique Padrós, al regimiento de Jaén; Carlos Núñez, al batallón Cazadores de montaña Plasencia; Camilo Visedo, al regimiento de Vizcaya; José Casted, al de Guadalajara; Bernardino Bocinos, al de Tarragona; Manuel Damas, al de Soria; Marcelino Crespo, al de Granada; Carmelo Trías, al batallón Cazadores de montaña Plasencia; José Medina, al regimiento de Soria; Guillermo García Yáñez, al de Wad-Rás; Juan García Lomas, al de Extremadura; Antonio de Acuña, al del Infante; José Gramage, al de Saboya; Rafael Pérez Alexandre, al de Vizcaya.

Señores don Ricardo Escribano, al regimiento de Wad-Rás; Juan Ruano, al de Granada; Felipe Cassinello, al de La Corona; Francisco Adame, al de Cartagena; Luis Rivero, al de Pavia; Martín Calero, al de Granada; Manuel Ginés, al de Jaén; Alonso Martínez Mora, al de Granada; Eduardo Linares, al del Infante; Francisco Padillo Garrido, al de Cartagena; Virgilio Leret, a Cazadores de Plasencia; José Serena Guisacafre, al regimiento de Gerona; Carlos Gracián, al de Vizcaya; Luis García Saseto, al de América; Manuel Escribano, al de Granada; Juan Rodríguez, al de Borbón; Francisco Morales, al de San Fernando; y José Atauri, al de Serrallo.

**Alféreces:** Señores don José Zaragoza, al regimiento Extremadura; José Salas, al de Aragón; Sebastián Zamora, al de Alcántara; Luis Fernández, al de Wad-Rás; Julián Suárez Inclán, al de Wad-Rás; José León, al de Soria; Francisco Ausín, al de Las Palmas; Antonio Lario, al de León; Cristino González, al batallón de Talavera; José Pardo, al regimiento de Ceriñola; Luis Guarnier, al batallón de Barbastro; Domingo Torres, al regimiento de Ceuta; Julián Fournier, a Cazadores Llerena; Mattús Font, al regimiento de San Fernando; Manuel de Diego Muñoz, Ricardo Carvajal y Luciano Gamero, a Cazadores Llerena; Luis Jiménez Ben, al regimiento San Fernando; Pedro Gómez, a Cazadores Segorbe; Julio Díaz Morelló, al regimiento de África.

Señores don Carlos Hernández de Córdoba, Rafael Isern, José Castellano, Daniel García Plaza, Joaquín Candela, Enrique Martín, Carlos Castro y Benigno Quera, al regimiento de San Fernando; Enrique García, José Rodríguez, José López López, Antonio Lucas, José Nonide, Manuel Rodríguez, Antonio Sandoval, Enrique Letamendia y Jacinto Calderón, al de Ceriñola; Antonio Moreno, Antonio Lerdo, Luis Villaverde, Julio Salom, Antonio Miranda, Juan Navarro, Antonio Maroto y Alfredo Navarro, al de Melilla; Facundo Galarza, Salvador Marín, José Merino Cisneros, Jesús García, Andrés San Gerni, Jesús Vázquez, Manuel Chamorro y Fernando Alarcón, al de África; Pascual Ararazi, Manuel Díaz y Salvador Carro, a Cazadores de Figueras, y Agustín Huelin y Francisco Agustí, al de Chiclana.

**Tenientes (E. R.):** Señores don Mariano Ascandón, a la zona de Madrid; Francisco López Domínguez, a la de Almería; Miguel Llobera, a la de Barcelona; José Ágob, a la de Lérida; Bernardo Martínez, a la de Huesca; Fernando Magán, a la de Logroño; Juan García, a la de Pamplona; Basilio Clavero, a la de San Sebastián; Eugenio Trigueros, a la de Pavia; Eusebio Rodríguez, a la de Avila; Julián Riocerezo, a la de Coruña; Juan Gómez Marchante, a la de Oviedo; Antonio Beñítez, a la de Cádiz; José Fullana, a la de Inca; Valentín Martín Aguado, a la caja de Lérida; Emilio Pérez Palacio, a la de Gerona; Antonio Algarra, a la de Cuenca; Eugenio Panillo, a la de Barbastro; Pablo Rodríguez Muñoz, a la de Oviedo; Pedro García Peñador, a la de Madrid; Gervasio Pérez Luis, a la de Bilbao; Pelayo Pola, a la de Getafe; Agapito Mambona, a la de Madrid; Inocencio González Sánchez, a la de Toledo; Agapito Rodríguez Cuerva, a la de Badajoz.

Señores don Gregorio López Ledesma, a la de Jaén; Manuel Hurtado, a la de Ubeda; Isidro Aguilar, a la de Huelva; Leopoldo Ruiz, a la de Antequera; Timoteo Mena, a la de Valencia; Emilio Hernán Gómez, a la de Albacete; Juan Martínez Belda, a la de Lorca; Gerardo Cabalo Adolfo Hernández y Enrique Cebrián, a la de Barcelona; Pedro Ridao, a la de Villafranca; Juan Pau, a la de Almería; Félix García Martínez, a la de Olot; Santiago del Cerro, a la de Tarragona; Joaquín Arnal, a la de Zaragoza; Tomás Herrero, a la de Calatayud; Pascual Martínez Franca, a la de Soria; Adriano Campano, a la de Teruel; Luis Lacueva, a la de Alcañiz.

Señores don Calixto Santamaría, a la caja de Miranda; Tomás Elizalde, a la de Pamplona; Julio Ochoa, a la de San Sebastián; Francisco Santa Olalla, a la de Logroño; Julio Hernández Cerrá, a la de Vitoria; Rafael Sierra, a la de Cádiz; Eloy Martín Peláez, a la de Palencia; Valeriano Pérez Muñoz, a la de Valladolid; Galo Ramírez, a la de Zamora; Abel García Miguel, a la de Ciudad Rodrigo; Claudio Palmero, a la de Santiago Mayor, Guardia civil, Intervención militar y de auxiliares de Intervención. Queda afecto para haberes al cuarto

Monforte; Silvino Sanz, a la de Vigo; Francisco Sánchez Bayón, a la de Cangas de Onís; Basilio Andrés Cadenas, a la de Pravia; Antonio Nicolau, a la de Palma; Miguel Rueda, a la de Tenerife; Agapito Martínez Huerta, a la de Gran Canaria; Angel Rivera, a la Escuela Central de Gimnasia; Constantino Calleja, al regimiento de la Leatda; Ramón Ramos, al de Vergara; Constancho García Vinue, al de Mahón; y Juan Hernández Tamames, al de Jaén.

**Habilitados:** Señores don Maximiliano Casas, a la zona de Málaga; Bonifacio Otero, a la de Zamora; y Gabriel Martínez Esclapez, al regimiento África.

**Alféreces (E. R.):** Señores don Bautista Soldevila, al regimiento de Vizcaya; Luis Cenzano, al de Mahón; Antonio Casañas, al de Tenerife; José Bethencourt, al de Las Palmas; Celestino Bravo, al de Cádiz; José Carrillo, a Cazadores La Palma; Francisco García, a Cazadores Lanzarote; Manuel Santos, al de Gomera Hierro.

Señores don Pedro Ríos, Dionisio Carrandell, Rafael Gómez del Moral y Cerdado Esteller, al regimiento Príncipe, y Mariano Lara, al de San Fernando.

Por otra Real orden se dispone el destino a Cuerpo de los alféreces promovidos recientemente a este empleo por terminación de estudios.

## Caballería

**Tenientes coroneles:** Señores don José Torres, al regimiento Cazadores Alfonso XII; Vicente Guillén, al Depósito de recría y doma de la séptima zona pecuaria; Julián Villar, a disponible en séptima región; Inocente Vázquez Sánchez, a idem en primera, y Pedro Sánchez Sánchez, al regimiento Cazadores Galicia.

**Comandantes:** Señores don Luis Salas, al de Lanceros Farnesio; Nicolás Torio, a Cazadores de Talavera; Alfonso Bazaine, a disponible en Larache; Francisco Flores, a Cazadores Lusitania; y Rafael López de la Cámara, al de Calatrava.

**Capitanes:** Señores don Gabino Arias, al Depósito de Sementales de la séptima zona pecuaria; Pablo Martín Aguirre, al Depósito de la sexta zona pecuaria; Alfonso Párriz y Enrique Martínez Montaña, al de Húsaes Princesa; Antonio de Muñigo, al de Cazadores María Cristina; Francisco Baturone, a Lanceros Villaviciosa; César Casado, a Lanceros Reina; Fernando García González, ascendido, continúa en la Escuela Superior de Guerra; Vicente Sanchiz, a Lanceros Sagunto; Luis Pascual del Povil, a Cazadores Talavera; Antonio Turmo, a Cazadores Almansa; Rafael Lacal, a Lanceros Villaviciosa; Andrés Pérez Corrales, a Cazadores Almansa; y José Pagés, a Cazadores Taxdir.

**Capitán (E. R.)** D. Gregorio Olano, a disponible en la quinta región y afecto para haberes al quinto regimiento de Reserva.

**Tenientes:** Señores don Carlos de Creus, a Lanceros Príncipe; Ignacio de Inza, a Lanceros Rey; Luis Cilla, al Depósito de Sementales de la tercera zona pecuaria; Federico de Souza, a Húsaes Princesa; Manuel Trigo, a Húsaes Pavia; Luis Merlo, a Húsaes Princesa; Gonzalo Fernández de Córdoba y Valero Valderrábano, a Cazadores Treviño; Alberto Fernández Maquieira, a Lanceros Sagunto; Eduardo Esteban Valdés, a la Yeuada militar de Smid-el-Má, y Francisco Peretelegui, a Cazadores de Vitoria.

**Tenientes (E. R.):** Don Federico Delgado, al escuadrón de tropa de la Academia de Caballería, y D. Inigo Diarte, al Depósito de Sementales de la quinta zona pecuaria.

**Alféreces:** Señores don Gregorio López Muñoz, a Cazadores de Victoria Buena; Fernando Mangano, a Cazadores Tetuán; Felipe de Irueta, a Lanceros Príncipe; Eduardo González Guzmán, a Cazadores Galicia; Pablo Montesinos, al de Calatrava; Luis Díez de Ribera, al de Alfonso XIII; Luis de los Santos, al de Villarrobledo; José Fernández Marco, al de Calatrava; Francisco Arderius, Antonio Ricart Roger y Julio Muñoz Jiménez, al grupo escuadrones de Canarias, y Cristino Torres, a Cazadores de Vitoria.

**Alféreces (E. R.)** Don Miguel Merino Gil, a Cazadores de Villarrobledo.

## Artillería

**Destinos.**—Suboficiales: Señores don Carlos Díaz, a la Comandancia Artillería Ceuta; Vicente Torralba, al séptimo de pesada; Braulio Garro, a Comandancia Artillería Menorca; Antonio Llopart, a la de Mallorca; Manuel Columbrí, a la de Menorca; Juan Carbonell, a la de Mallorca; Esteban Pérez, a la de Gran Canaria; y Vicente Torlá, a la de Tenerife.

**Sargentos:** Señores don Juan Cuevas, al primero de Artillería ligera; Juan de Dios Sánchez, al primero; Severo Sempere, al tercero; Segundo Martínez, al sexto; Juan Quintana, al Depósito ganado Melilla; José Somoza, a la Comandancia de Artillería de Melilla, de plantilla; Dionisio Jiménez, al octavo regimiento reserva de Artillería, agregado; Antonio Sánchez, al segundo de Artillería pesada, y Manuel Palenzuela, a la Comandancia de Artillería de Gran Canaria.

## Destinos

Mañana se publicarán propuestas de destinos de jefes y oficiales de Estado Mayor, Guardia civil, Intervención militar y de auxiliares de Intervención. Queda afecto para haberes al cuarto

Tercio de la Guardia civil el comandante D. Eleuterio Campos, que tiene su destino en el Cuerpo de Seguridad.

Cesan en las comisiones que desempeñan y se incorporan a sus destinos de plantilla los comisarios de Guerra de segunda clase D. Lorenzo Dobón y don Eduardo García.

## Ayudantes

Se nombra ayudante del comandante general de Ingenieros de la octava región al comandante de Ingenieros don José Arancibia; del general de brigada D. Emilio Marcos, al comandante de Infantería D. Manuel Gil Rivera, y del general de división D. Pedro Vives, al comandante de Ingenieros D. Vicente Jiménez.

## Ascensos

Asciende al empleo inmediato el alférez de Caballería D. Emilio Ucar, y se declaran aptos para el ascenso al teniente coronel D. Ricardo Torres y al comandante D. Eduardo Otero, ambos de Caballería.

## Bajas

Causan baja en el Ejército el capitán de Infantería D. Carlos Ducassi y el alférez alumno de la Academia de Ingenieros D. Fernando Córdón.

## Matrimonios

Concédese Real licencia para contraer matrimonio al veterinario primero D. Prisciano López del Amo.

## Reemplazo

Quedan en situación de reemplazo por heridos los tenientes de Infantería don Luis Rueda, D. Manuel Ariza y el alférez D. Antonio Bujalance, y por enfermo el coronel de Infantería D. Pablo Cogolludo y el teniente D. Antonio Tomás.



## Notas municipales

**Hasis la urbanización del extrarradio. Interesa: las declaraciones del alcalde**

El Sr. Ruiz Jiménez estuvo toda la mañana presidiendo la Comisión de Fomento, reunida para ocuparse de la magna cuestión del extrarradio.

Al salir de la reunión dijo el Sr. Ruiz Jiménez a los periodistas que en la misma había indicado cómo podía pronunciarse la célebre frase del ilustre Fray Luis de León: «Deciamos ayer...»

Recordó el acuerdo municipal y la aprobación del mismo decretada por el siendo ministro de la Gobernación.

A partir de esto—añadió—y para la resolución definitiva del asunto formuló un proyecto de ley ante el Gobierno nacional, que fué aceptado por éste con ligeras modificaciones.

Ahora, y para ya llevar a cabo tan penosa exigencia urbana y una vez que pueden encontrarse deficiencias en proyectos anteriores, he rogado a todos que pongan de su parte lo necesario para formular las bases constitutivas de un definitivo proyecto de ley con la orientación que tenga carácter de realidad inmediata.

Existen dos distintos sistemas para la reforma, que son: Expropiación total de los terrenos a que afecte, con la cual el aumento de valor que obtenga será en beneficio del Concejo, o expropiación de las parcelas necesarias para las vías públicas, procedimiento regulado por la ley de Ensanche, cosa que estimo menos favorable para los intereses del vecindario.

A continuación expuso el alcalde que en la reunión de referencia habían expuesto distintos criterios los señores García Cortés, López Baeza, Cordero y Sáinz de los Terreros, y que a consecuencia de lo deducido sobre que el proyecto del Sr. Núñez Granés no reúne las condiciones adecuadas de viabilidad, había propuesto que el próximo sábado, a las nueve y media de la noche, el mencionado ingeniero dé una conferencia en el salón de sesiones explicando su proyecto y defendiéndose de las acusaciones que se han dirigido al mismo.

A esta conferencia se invitará también al arquitecto que ha redactado el informe de la Junta consultiva, para que exponga los fundamentos de la crítica dirigida contra el trabajo del Sr. Núñez Granés.

Por su parte, el alcalde dice que a él sí ha convencido la argumentación del señor Núñez Granés sobre la bondad de su proyecto, aunque no se opondrá a que prospere otra tendencia que se juzgue más afortunada.

Todo—terminó diciendo—, antes de permitir que se vaya formando una nueva población en forma de tobogán.

## Los tenientes de alcalde

A preguntas de un reportero, expresó el Sr. Ruiz Jiménez que continúa sus trabajos para llevar a cabo la designación de los nuevos tenientes de alcalde, cuya cuestión estima muy superior a la del extrarradio, y otras que gravitan sobre la vida local, determinando que ya en la próxima semana quedará resuelto el asunto.

## Decomisos

El alcalde, como delegado de Mercados, ha decomisado en el de los Mostenses 200 kilos de pescado, y en el de la Cebada 2.000 de patatas, 120 de brécolos, 1.200 naranjas y 800 pimientos, por encontrarse en malas condiciones para el consumo.

Por la ronda especial de la Alcaldía han sido decomisados también 207 kilos de pan falto de peso, y por los tenientes de alcalde, 75, a excepción del Buenavista, que ha recogido 550 kilos.

## Estufas públicas

Las estufas públicas que funcionarán en el pre este invierno, son cuatro: en las plazas de Nicolás Salmerón, Ruiz Jiménez, Lavapiés y Puerta de Moros.

JOYERIA :: PLATERIA :: RELOJERIA  
**J. Hernández y G. Adrover**  
 (S. en C.)  
 Carretas, 39 -- MADRID  
 Casa fundada en 1880 La mejor garantía que existe

**Servicios de la Compañía Trasatlántica.--1922**

**Líneas a Antillas, Méjico, New-York y Costafirme**  
 El vapor Manuel Calvo, saldrá el 25 de Diciembre de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, para New-York, Habana y Veracruz.  
 El vapor Alfonso XII, saldrá el 17 de Diciembre de Bilbao, el 19 de Santander, el 20 de Gijón y el 21 de Coruña, para Habana y Veracruz. Admite carga y pasaje para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana.  
 El vapor Montevideo, saldrá el día 10 de Diciembre de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Colón, Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra. Se admite carga y pasaje con trasbordo para Veracruz.

**Línea de Buenos Aires**  
 El vapor Infanta Isabel de Borbón, saldrá el 4 de Diciembre de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

**Línea de Filipinas**  
 El vapor C. López y López, saldrá el 22 de Diciembre de Barcelona, para Filipinas.

**Línea de Fernando Póo**  
 El vapor San Carlos, saldrá el mes de Diciembre de Barcelona, con escalas en Valencia y Alicante y de Cádiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, además escalas intermedias y Fernando Póo.  
 Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

**DIGESTÓNICO**  
 ¡SIEMPRE CONMIGO!  
 ES LA SALUD DE MI ESTÓMAGO

**La cuestión de las reparaciones**

LONDRES.—Según el correspondiente del «Times», en París, la Comisión de Reparaciones acordó ayer, por tres votos contra uno, hacer constar el incumplimiento por parte de Alemania de las entregas de las maderas de construcción y otras previstas en el Tratado de Versalles.

El voto contrario fué el del delegado inglés Bradbury, quien salió a media noche con dirección a Londres; supúnesse que con motivo del acuerdo recaído en este asunto.

**La exigencia de pagos suplementarios**

PARIS.—La confirmación oficial publicada por la Comisión de Reparaciones, haciendo constar la falta de Alemania en el cumplimiento de sus compromisos, se refiere a la carta dirigida por dicha Comisión en 21 de marzo a los Gobiernos interesados, para fijar las entregas en naturaleza que Alemania debía efectuar antes de terminar el presente año de 1922.

La carta decía que si las entregas no se efectuaban por motivo de obstrucción del Gobierno alemán o de sus organismos, o a causa de infracciones de procedimiento aprobadas por la Comisión de Reparaciones, «serán exigidos a Alemania pagos suplementarios a fines del año 1922, en reemplazo de las entregas no efectuadas.»

**Auerdo de la Comisión**

PARIS.—Como consecuencia de las instrucciones dadas por el Sr. Poincaré a la Delegación francesa, la Comisión de Reparaciones adoptó ayer la decisión aprobada sin reserva alguna por los delegados belga e italiano.

Ahora corresponderá a los Gobiernos aliados precisar la consecuencia natural de la decisión con arreglo al Tratado de Versalles, que para faltas de ese género autoriza las sanciones bien colectivas o bien respectivas.

El presidente del Consejo francés, señor Poincaré, dará conocimiento el día 2 del próximo mes de enero de las medidas que Francia juzgue necesarias.

Esta nueva situación ha venido a reforzar la tesis francesa de no conceder ninguna nueva moratoria sin rehenes productivos.

Las intenciones del primer ministro inglés, Sr. Bonar Law, no son aún conocidas exactamente; pero hay que advertir que ninguna divergencia separa a Bruselas de París en la cuestión de reparaciones.

Por otra parte, la tesis francesa y la italiana se aproximan progresivamente. En efecto, Italia se mostraría favorable a un control civil en los bosques de dominio y en las minas fiscales del Ruhr, en la incautación de las Aduanas y la emisión por Alemania de un empréstito in-

**DE MARINA**

Se han dictado las siguientes Reales órdenes:

Nombrando comandante del submarino «Isaac Peral» al teniente de navío don Trinidad Matres García.

Disponiendo que los primeros contra-maestres D. Ramón Rodríguez Abeu y D. Manuel Jurado Rodríguez cesen en las secciones a que en la actualidad se hallan afectos y pasen, respectivamente, a la de Ferrol y Cádiz.

Disponiendo cause baja en la Armada el celador de puerto de segunda D. Serafín Pita.

Nombrando médico provisional de la Armada a D. José Romero Font.

Sindicato de la Industria de Barcelona

EL REGIMEN DE QUINCENAS

No serán admitidos en las prisiones los menores de quince años

Real orden de Gracia y Justicia

El subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Azpeitia, recibió ayer mañana a los periodistas, a los que entregó la copia de la interesante Real orden aprobada en el Consejo de ministros de ayer, en cuya parte dispositiva se determina de una manera clara y terminante el procedimiento a seguir, en lo sucesivo, para el ingreso en las prisiones del Estado de aquellos que sean condenados a cumplir arresto de quince días.

La mencionada disposición dice textualmente:

Ilustrísimo señor: La adscripción de la dirección general de establecimientos penales a este Ministerio, realizada en cumplimiento del art. 5.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, no fué una arbitraria y estéril mudanza de lugar. Significó, por el contrario, que las cárceles y penitenciarias quedaban primordial y aún exclusivamente afectas al cumplimiento de los proveídos judiciales, ya para asegurar, mediante la clausura de los reos, su comparecencia en el acto del juicio, ya para hacer efectiva la responsabilidad que les hubiera sido impuesta.

No cabe, por regla general, decretar preventivamente el arresto fundado en la comisión de meras faltas, pues lo prohíbe el art. 495 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y las que son castigadas por las autoridades judiciales tampoco pueden motivar, aun después de contrastada y patentizada su existencia en la protectora solemnidad del juicio, multas que excedan de 125 pesetas, término máximo de las represiones pecuniarias calificadas de leves en el art. 27 del Código penal. Por otra parte, el legislador ha negado, por punto general, a las autoridades gubernativas atribuciones más amplias y conocidamente más peligrosas que las propias de quienes ejercen constitucionalmente la misión de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; y por eso el art. 625 del citado Código marca el límite infranqueable en que la administración debe contenerse, estableciendo que las multas que acuerde no podrán traspasar el que rige para el castigo de las faltas previstas en el libro tercero del repetido Código; es decir, la cifra de 125 pesetas, a no ser que una ley autorice más severo correctivo.

Prescindiendo de las muchas que han rebasado tan discreto límite con el objetivo de amparar los intereses del Fisco o de garantizar la acción tutelar del Estado en beneficio de sus súbditos, hay una que no responde a ninguno de estos móviles, y es la que permite a los gobernadores de provincia imponer multas hasta la cantidad de 500 pesetas, o, lo que es lo mismo, sanciones pecuniarias que por su importancia son penas correccionales, con arreglo al art. 27 del Código penal antes citado, y que, en tal concepto, solamente podrían ser aplicadas por las Audiencias provinciales como resultado del correspondiente juicio oral y público, preparado, celebrado y terminado con todas las garantías que el derecho inscrito otorga al reo.

Prescindiendo de las faltas de subordinación por parte de funcionarios y Corporaciones, a las cuales el art. 19 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 no quiere que lleguen las facultades coercitivas de los gobernadores, el texto de la ley Provincial alude a los «actos» contrarios a la moral o la decencia pública, y a las «faltas» de obediencia o de respeto a aquellas autoridades.

Los términos del precepto descubren claramente su sentido: el «acto» contrario a la moral o a la decencia ha de precisarse, la «falta» ha de calificarse con relación al «hecho» en que consista. Y no por un concepto subjetivo y acaso previo, que, de entrar con eficacia, produciría el castigo de la conducta más o menos censurable de las personas, y no el de los «actos» inmorales o indecorosos, o de las «faltas» de obediencia o de respeto en que hubieren incurrido; con evidente conculcación de todo principio de justicia penal.

Pero aun cuando otro fuese el espíritu de la disposición, los jefes de las cárceles y prisiones del Reino no deben concurrir con la pasiva admisión de los presuntos culpables, a que las atribuciones de las autoridades gubernativas puedan ocasionar justificadas reclamaciones de la opinión pública, y con mayor fundamento, de los directamente lastimados, y ya que tantos son los requisitos que las leyes y los reglamentos exigen para la prisión, no parece bien que se llegue a ella bajo la insidiosa forma de arresto gubernativo, a merced de una simple orden de la autoridad, sin expresión de «actos» concreto o de «hecho» constitutivo de falta. Las cárceles y penitenciarias se han organizado para albergar a los presuntos delincuentes y a los condenados como tales, y sólo por el mutuo auxilio que se deben entre sí los organismos y funcionarios del Estado, cabe recluir en tales establecimientos a los arrestados gubernativamente, que en ellos estarían separados o aislados siempre de los demás confinados, si lo realidad permitiese aplicar en todo su contenido ético el designio a que obedece la prevención recomendatoria anunciada en los artículos 214 y 224 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

Desde luego debe proibirse el acceso a las prisiones comunes a los menores de quince años, para los cuales la ley de Tribunales para niños creó establecimientos adecuados para su corrección, y en las localidades donde estos Tribunales aún no funcionan deberán cumplir su arresto dichos menores en establecimientos análogos.

En virtud de todo lo expuesto, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para que los jefes de las cárceles y penitenciarias del Reino puedan admitir en sus Establecimientos a los arrestados gubernativamente, será necesario que la orden de arresto se haya formulado por escrito y firmado por la autoridad de quien proceda, y no por ningún agente, delegado o comisionado de las mismas; que en ella se concrete el «acto» contra la decencia o la moral, o el «hecho» en que consista la «falta» de obediencia o de respeto que la haya motivado; y, además, que contenga la indicación de los datos acreditativos del «acto» o de la «falta».

2.º Los mismos jefes de las cárceles y penitenciarias cuidarán de que se registren en los libros del establecimiento las indicaciones necesarias para identificar a los arrestados por medida gubernativa.

3.º En ningún caso serán admitidos para su reclusión en las prisiones los menores de quince años, los cuales deberán ingresar en los establecimientos creados para cumplimiento de la ley de Tribunales para niños, o en otro establecimiento análogo si en la localidad no existiesen los aludidos correccionales.

4.º Queda encargado V. I. de tomar los acuerdos y dictar las disposiciones que juzgue necesarias para el puntual cumplimiento de las que preceden.

Real orden de Gobernación: La recta aplicación del artículo 22 de la ley Provincial

La Real orden que declara la interpretación que corresponde al art. 22 de la ley Provincial, dice así: «El art. 22 de la ley Provincial exige una aclaración que evite los abusos que en la práctica se vienen cometiendo y que no son admisibles en Derecho. No establecido el legislador este artículo por mero capricho, sino atendiendo a la falta de Tribunales especiales para niños y a la carencia de Tribunales de Policía; pero ese medio supletorio de necesidades tan sentidas se ha falseado en términos que la conciencia pública reputa inadmisibles. Es preciso proceder con mano enérgica para cortar abusos que no pueden tolerarse, siendo, además, justo que se actúe con aquella cautela indispensable para evitar que se caiga en el extremo opuesto del mal que se pretende corregir».

De esta manera, al mismo tiempo que se podría hacer efectivo el sagrado derecho de libertad individual, reconocido por la ley, no quedarían sin sanción actos merecedores de ella. No hay más remedio que mantener el arresto sustitutorio de la multa, en casos de insolvencia; si no se hiciera así, los insolventes tendrían en su mano para sus desmanes; pero se hace preciso condicionarlo en tal forma, que haya garantías suficientes para que esta necesidad de la ley no se convierta en arma aprovechable con mengua de la justicia y en daño de principios consagrados en nuestra Constitución. Hay, pues, que evitar que la autoridad gubernativa imponga quincenas injustificadas y repetición ilimitada de estas quincenas, bien por una sola autoridad o bien por autoridades distintas, previo traslado del delincuente. De conformidad con este criterio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las autoridades gubernativas del Reino y los que por su delegación ejercen funciones de esa índole con carácter permanente y límites jurisdiccionales fijos, aplicarán el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, atendiendo a su contenido estricto.

2.º Sólo se comprenderán en dicho artículo los actos contrarios a la moral o a la decencia pública y las faltas de obediencia o de respeto a dichas autoridades, cuando se hayan real y efectivamente perpetrado, sin que en ningún caso quepa inducirlos de su anterior conducta o antecedentes.

3.º Los menores de quince años no serán, en ningún caso, objeto de multa ni arresto sustitutorio correspondiente. Serán entregados al Tribunal especial para niños que exista en la localidad, en cumplimiento del art. 2.º de la ley de agosto de 1918 y 3.º del Real decreto de 25 de noviembre del mismo año. Si no se hubieran aún constituido esos Tribunales en el lugar en que la autoridad ejerce sus funciones, pero existieran establecimientos en que puedan ser acogidos para su corrección, se les remitirá a ellos desde luego.

Caso de no existir establecimientos de corrección, será entregado el menor de quince años a su familia, con encargo de vigilarlo y educarlo. La reincidencia se estimará como falta de la persona que se encargó de su vigilancia y educación, y se procederá en la forma que señala el párrafo 3.º del caso 3.º del art. 8.º del Código penal.

4.º Los mayores de quince años, pero menores de diez y ocho, si su habitualidad de delincuente no está comprobada de una manera indudable, podrán ser objeto de multa hasta 300 pesetas y de arresto sustitutorio hasta diez días.

5.º A los mayores de quince años, menores de diez y ocho, delincuentes habituales, y a los mayores de diez y ocho, en cualquier caso, podrá imponerse multa y arresto sustitutorio en toda la extensión del art. 22 que la ley Provincial consiente.

6.º En ningún caso, y bajo ningún pretexto, el que esté sufriendo o acabe de sufrir arresto gubernativo, podrá ser puesto a disposición de otra autoridad del mismo carácter o ser objeto de nuevo correctivo, a no haber incurrido por segunda vez en un acto contra la moral o decencia pública, o en una falta de obediencia o respeto concreto y definidos, debidamente comprobados ante la autoridad superior de la provincia. Impuesta una segunda quincena antes de haber transcurrido dos meses de haber cumplido la anterior, vendrá obligada la autoridad que la impusiera, a ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

7.º Las providencias de las autoridades gubernativas que lleven aparejada orden de ingreso en la cárcel, se consignarán siempre por escrito y contendrán una expresión sintética del hecho que lo motiva.

PALACE HOTEL Peluquería y Perfumería DE BLASCO Y ARIZA Salones para señoras y caballeros. Perfumería fina de las mejores marcas extranjeras. Manicuras, pedicura, masaje. En el piso bajo, frente a los ascensores. PALACE HOTEL BELGICA Y ESPAÑA

BRUSELAS. — Senado. — Durante la discusión del presupuesto de Negocios Extranjeros, el Sr. Jaspas, hablando de las actuales negociaciones con España, declaró que el Gobierno belga se halla en estrecho contacto con el Comercio y la Industria para conseguir el logro de sus deseos y reivindicaciones. Ocupándose luego de la moratoria solicitada por Alemania, el Sr. Jaspas declaró que era imposible concedérsela sin garantías; añadiendo que esperaba que la Conferencia de París ha de establecer un régimen que salvaguarde la situación de todos los acreedores.

El cardenal Reig en Valencia

Recibimiento entusiasta. — Banquete en el palacio Arzobispal. VALENCIA. — Ha llegado hoy el cardenal primado, monseñor Reig, siendo recibido por todas las autoridades civiles y militares, el Ayuntamiento y la Diputación provincial en corporación, bajo mazas; representaciones de todas las Ordenes religiosas, Asociaciones y Corporaciones culturales y enorme gentío.

Desde la estación, en el coche del alcalde de la ciudad, y acompañado por éste, se dirigió a la capilla de la Virgen, en donde se cantó una salve. Terminada ésta, la comitiva se dirigió al palacio Arzobispal, celebrándose una brillantísima recepción. A las dos de la tarde, y en el palacio Arzobispal, se celebró el banquete, asistiendo todas las autoridades, alto clero y alto personal de la curia y del palacio Arzobispal.

Varias noticias de Melilla

Evasión de un prisionero. — El temporal. El coronel Despujols, a Madrid. — López Ferrer, a Tetuán. Choque de barcos. Otras noticias

MELILLA. — El soldado de Artillería del regimiento de Melilla Pedro Pablo Cano ha logrado fugarse de Axdir, donde se hallaba prisionero.

Después de muchas penalidades llegó a la posición de Tafersit. Se le atendió solícitamente. Muy pronto vendrá a esta plaza.

A consecuencia del fuerte temporal de Levante no se ha realizado el convoy a la plaza de Alhucemas y al Peñón de Vélez de la Gomera.

Por la misma causa no ha llegado el correo de Málaga.

El acorazado «Alfonso XIII» tuvo que refugiarse en Cala Tramontana.

El coronel jefe del Estado Mayor de esta zona, Sr. Despujols, saldrá en seguida para Madrid.

A este viaje se le concede mucha importancia.

El cabecilla Burrahah, que se hallaba refugiado en el monte Bufferdonen, huyó ante la presencia de un grupo de la Policía indígena.

Ha llegado enfermo el moro Dris-Er-Rifi.

El jueves próximo, si se encuentra bien, marchará al campo con el comandante interventor D. Federico Rita para celebrar conferencias con varios individuos de Beni-Tuzin.

De nuevo se han concedido permisos para la Península con ocasión de las fiestas de Pascuas.

Ha ingresado en el Hospital Docker el soldado de Intendencia Serafín Pamplona Colás, herido en la posición de Tizzi-Azza.

Cerca del monte Lassen se han hallado los cadáveres de dos soldados. No han sido identificados.

La escuadrilla del aparato Bristol, que manda el capitán Moreno Abella, ha realizado un servicio de reconocimiento sobre los lugares rebeldes.

Se dice que esta semana regresará a Tetuán el secretario de la Alta Comisaría, Sr. López Ferrer. Asistirá al acto de dar posesión de la Alta Comisaría al señor Villanueva.

Con motivo de las Pascuas han sido obsequiados con comidas cuantos pobres concurren al comedor popular.

Presidió el acto el general García Al dave.

Hoy también fueron obsequiados los pobres, y se les dió socorro extraordinario a los presos que se alojan en la cárcel de Victoria Grande.

Con ocasión de hallarse en Cala Tramontana, refugiados por el temporal, el guardacostas «Larache» y el cañonero «Laya», chocaron los dos a causa del mal tiempo, sufriendo el último una vía de agua; avería que se reparó.

De viaje. El nombramiento del señor Villanueva. — ¿Ha muerto Bulahia? — Descontento contra Abd-el-Krim

CEUTA. — Han llegado, procedentes de Melilla, saliendo en seguida para Tetuán, el ministro jilifiano Bennuna y el caid de Anyera, Sidi-Ben-Alí.

El nombramiento de Alto Comisario civil ha producido gran expectación.

Se confía mucho en las gestiones a realizar por el Sr. Villanueva, por ser hombre que goza de relaciones y de simpatías entre los elementos musulmanes y hebreos.

Algunos moros fugados del campo de Alhucemas y llegados aquí dicen que creen que ha muerto el jefe Bulahia, jefe de la harca de Auran, quien mantendrá la rebeldía, la intransigencia y la crueldad.

Aseguran también que los rebeldes, obedeciendo órdenes de Abd-el-Krim, han reunido los cañones desperdigados

por las posiciones de la costa, en Axdir, para evitar que sean empleados con motivo de las disensiones que entre los cabileños existen.

Abd-el-Krim ha trasladado su propia casa a Axdir, y entre sus partidarios aumenta el descontento, motivado por los fusilamientos que en su nombre se hacen, por creer afectos a España a varios jefes de Beni-Urriaguél y Bocoya. Han sido víctimas el jefe Boryila, el Hachs Rajami y Amar-Sito.

Huelga minera

En busca de una solución

OVIEDO. — En el Gobierno civil se han reunido los representantes del Sindicato Minero Asturiano y el ingeniero director de las minas de Teverga, para estudiar la solución del conflicto.

La reunión duró más de dos horas. El gobernador dijo que tenía buenas impresiones de la marcha de las negociaciones.

Los reunidos llevarán una fórmula para someterla al estudio de sus representantes, y quedaron en volver a reunirse el día 2 de enero.

No facilitaron nota, por estimarlo inoportuno.

La huelga en las minas de la Sociedad Nueva sigue igual.

También se reunirán obreros y patronos para buscar una solución.

Círculo de Bellas Artes

Orquesta Filarmónica

Hoy viernes, 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en el teatro de Price, se celebrará el concierto 118, suspendido el 7 de este mes por enfermedad del maestro Pérez Casas, de la que no se halla repuesto todavía, si bien, por fortuna, ha entrado ya en franca convalecencia.

Dicho concierto será dirigido, como el anterior, por el maestro Saco del Valle, sirviendo los billetes expedidos para aquella fecha (color blanco), y en él se interpretará el mismo programa anunciado el día 7, con la cooperación del brillante violinista José Porta, profesor del Conservatorio de Lausana, que ejecutará, con la orquesta, en la segunda parte, la «Sinfonía Española», de Lalo, y en la tercera, el «Poema para violín y orquesta», de Chausson.

El resto del programa lo integrarán las siguientes obras:

«Freyshutz», obertura, Weber; «Sinfonía», de los murmullos de la selva, Wagner; «Stenka Razin», Glazunoff; «La procesión nocturna», Rabaud; «La Revoltosa», preludio, Chapt.

Para dicho espléndido concierto se despacharán billetes en la Secretaría del Círculo de Bellas Artes, el jueves, 28 del actual, de cinco a siete de la tarde, y el día del concierto en la taquilla de Price, desde las once de la mañana.

Exposición del Mueble

En el acto que tendrá lugar hoy viernes, 29, en el nuevo local de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera (calle Nicolás María Rivero, 8 y 10), para invitar a los industriales madrileños a la Exposición Internacional del Mueble y Decoración de Interiores de Barcelona, pronunciarán discursos los señores don Francisco de A. Cambó y D. Juan Pich, en su calidad de comisarios generales de la Exposición de Barcelona, quienes expondrán las líneas generales del proyecto y su importancia.

A continuación, los señores presidentes de las secciones segunda y tercera, D. Santiago Marco y D. Casimiro Giralt, en las oficinas de la expresada entidad expondrán a cuántos industriales les soliciten, los detalles e informaciones que sean precisos para organizar la concurrencia a dicho certamen.

PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS EN LA ADMINISTRACION DE ESTOS DIARIOS

acerca.) ¿También tú caíste en poder del terrible e infernal Raffles? GUTIERREZ. — Señor... QUESADA. — Pues ten mucho cuidado... no comas nada sin que antes lo pruebe otro... (Bajando la voz.) y sobre todo no duermas... nos quieren asesinar... le estorbamos a Raffles... Yo, Sherlock Holmes, soy el único a quien él teme... por eso me encarcela y me secuestra; por eso me sepulta en vida en estos subterráneos... ¡Oh! Ten mucho cuidado, Watson... mucho cuidado... (Pausa.) GUTIERREZ. — ¡Señor!... ¡Amo mío!... QUESADA. — ¿Por qué no me llamas amigo...? GUTIERREZ. — Estamos en nuestra casa... entre nuestros libros... ¿No reconoce el señor su despacho? Somos libres... Completamente libres... Nadie nos aprisiona, ni nos detiene... Es que el señor... QUESADA. — (Interrumpiéndole.) ¿Pero tú eres Watson? ¿Mi amigo? ¿Mi compañero? ¿Acaso compraste tu libertad a costa de mi vida? ¡Oh! Habla... Sé franco... Quiero saber a qué atenerme... (Vuelve a caer abatido.) (Tras breve pausa, levanta Quesada la cabeza con aspecto más tranquilo.) GUTIERREZ. — (Con cierta vacilación.) ¿Desea el señor que reanudemos nuestras antiguas lecturas?... QUESADA. — ¿Pero Raffles te permite que me leas?

GUTIERREZ. — Sí... sí, señor... QUESADA. — Bien está, Watson... Raffles es carcelero galante. Esperemos, pues, la suerte... leyendo... (Con sonrisa de resignación.) GUTIERREZ. — (Coge un libro y después de hojearlo lo abre.) Aquí está la señal... Oigame bien, señor: Yo tengo juicio ya libre y claro, sin las sombras caliginosas de la ignorancia, que sobre él me pusieron mi amarga y continua leyenda de los detestables libros de caballería... (Quesada va serenándose poco a poco y empieza a quedarse dormido, haciendo esfuerzos para que el sueño no le rinda. D. Anselmo, D. Emilio y Ambrosio entran y se acercan lentamente hacia él. Laura, de pie, inclinada sobre el respaldo de la butaca en que está Quesada, les impone silencio con un gesto.) DON EMILIO. — (En voz baja.) ¿Duerme? LAURA. — Aún no. (A Gutiérrez.) Sigue. GUTIERREZ. — Ya conozco sus disparates y sus embelecos, y no me pesa, sino que este desengaño ha llegado tan tarde que no me queda tiempo para hacer alguna recompensa, leyendo otros que sean luz del alma. (Quesada se queda al fin dormido al terminar el párrafo anterior. Todos, que le habrán ido observando con ansiedad, irán reflejando su satisfacción. El telón caerá lentamente durante la lectura de esas líneas, de modo que al leer la última vaya por la mitad, y entonces caerá rápido.)

JUANITA, 20 años. «LA AHOGADILLA», 15 años. SEÑORAS 1.ª y 2.ª LOCA 1.ª LOCA 2.ª SEÑORITA 1.ª SEÑOR MONREAL. ARTURO ROGER. UN MEDICO. EL DIRECTOR DEL SANATORIO. EL DOCTOR. RAFAEL. MANUEL (Chófer). «EL AHOGAO».

La acción del prólogo, en Madrid; la de los actos primero y segundo, en una finca de Torrelodones, y la del tercer acto, en un sanatorio de dementes. Indicaciones, las del actor. Epoca actual.

Un caso extraño Comedia dramática en un prólogo y tres actos, original y escrita en prosa, POR ROBERTO CLARK

